



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0237-2025/GOB. REG.PIURA- DRTyC- DR

Piura

28 MAR 2025

VISTO: El Memorando Múltiple N° 112-2024/GRP-400000 de fecha 19 de abril de 2024; Memorando Múltiple N° 9-2024/GRP-100030 de fecha 18 de julio de 2024; Informe N° 003-2024/GRP-440000-440010- FJB-LRCG de fecha 08 de noviembre de 2024; Informe N° 047-2024/GRP-440010-440012-440012.01- Área de Org. y Rac. de fecha 22 de Noviembre de 2024; Informe N° 60-2024/GRP-440010-440012 de fecha 26 de noviembre de 2024; Informe Técnico N° 06-2024/GRP-440010-440012 de fecha 5 de diciembre de 2024, Informe Legal N° 628-2024-GRP-440010-440011 de fecha 26 de diciembre de 2024; Informe N° 018-2025/GRP-440010-440012-440012.01-Area de Org. y Rac. de fecha 14 de febrero de 2024; Memorando N° 202-2025/GRP-440010-440012 de fecha 14 de marzo de 2025, INFORME N° 11-2025/GRP-440000-440010 de fecha 17 de marzo de 2025 y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191 que de los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9 y literal m), numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 39, 41 y 44, prevé la lucha contra la corrupción; la cual se reafirma el 22 de julio de 2002, en el Acuerdo Nacional que establece como Política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente (política 24), así como la promoción de la ética, la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas (política 26); por ello con el fin de coadyuvar con el cumplimiento de estos objetivos, se promulga el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la administración pública;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector Público" los cuales son de alcance nacional a todas las entidades de la administración pública, comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0237-2025/GOB. REG.PIURA- DRTyC- DR

Piura 28 MAR 2025

Que, la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP en el numeral 4.6.1. define que la máxima autoridad administrativa es la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad, para lo cual desarrolla las siguientes acciones: a) Asegurar el apoyo, compromiso y participación de los órganos y unidades orgánicas de la entidad para el correcto y oportuno desarrollo del modelo de integridad; b) Fortalecer al órgano que ejerce la función de integridad; c) Disponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", la misma que deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", señala que la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura; y, en su numeral 7.3.2, se considera la modalidad de la unidad funcional al interior de la máxima autoridad administrativa, como aquella conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización, que su conformación se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y las responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. Además, se dispone que la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, en el numeral 8.1.2 de la precitada Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, se establece que la incorporación de la función de integridad del tipo de entidad que cuenta con Reglamento de Organización y Funciones, su mecanismo de formalización es el acto resolutorio de la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, se establece de manera detallada las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad;

Que, según Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR, de fecha 05 de diciembre de 2024 y publicada en el diario el Peruano el día 15 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural del ROF año 2024 del Gobierno Regional Piura;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0237-2025/GOB. REG.PIURA- DRTyC- DR

Piura

28 MAR 2025

Que, a través del Memorando Múltiple N° 112-2024/GRP-400000 de fecha 19 de abril de 2024 emitido por la Gerencia General del Gobierno Regional Piura convoca a reunión de coordinación para efectos de presentación de la Normativa de Integridad, Modelo de Integridad y su implementación correspondiente;

Que, según Memorando Múltiple N° 9-2024/GRP-100030 de fecha 18 de julio de 2024 emitido por la Oficina Regional Anticorrupción del Gobierno Regional Piura convoca a segunda reunión de trabajo para efectos de incorporación y ejercicio de la función de integridad;

Que, mediante Informe N 003-2024/GRP-440000-440010-FJB-LRCG, de fecha 08 de noviembre de 2024; emitido por el Señor Francisco Jara Berrú Servidor Civil de la entidad presenta informe sobre la Creación e Implementación de la Unidad Funcional de Integridad Funcional recomendando a la vez que se eleve el presente informe a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a fin que se emita el informe técnico que corresponda y posteriormente se prosiga con el trámite correspondiente ante la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal y del acto resolutivo para la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior de la Dirección General de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones conforme a la normativa vigente;

Que, según Informe N° 047-2024/GRP-440010-440012-440012.01- Área de Org. y Rac. de fecha 22 de Noviembre de 2024, emitido por el responsable del Área de Organización y Racionalización- OPP, comunica evaluación de expediente sobre Informe para la Creación e Implementación de la Unidad Funcional de Integridad en la entidad, la misma que deberá implementarse de acuerdo a lo establecido en el numeral VIII DISPOSICIONES ESPECIFICAS 8.1. Sobre la Incorporación de la Función de Integridad en la entidad de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la Incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración Pública aprobada mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, siendo así, que en el punto 8.1.3 del numeral antes indicado se tiene como incorporada la Función de Integridad cuando se han aplicado los criterios establecidos en el numeral 7.3, en cualquiera de las modalidades previstas para cada tipo de entidad;

Que, mediante Informe N° 60-2024/GRP-440010-440012 de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad, comunica evaluación sobre Caso de Implementación de la Unidad Funcional de Integridad en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2024/GRP-440010-440012 de fecha 5 de diciembre de 2024, emitido por el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad, la cual presenta Informe Técnico sobre la Creación e Implementación de la Unidad Funcional de Integridad en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Piura, por lo que en una de sus conclusiones y recomendaciones señala que para fines de ejercer las funciones en materia de integridad y lucha contra la corrupción en vuestra unidad de organización, resulta





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 237 -2025/GOB. REG.PIURA- DRTyC- DR

Piura 28 MAR 2025

necesario contar con una Unidad Funcional de Integridad Institucional que dependa de manera funcional y administrativa al interior de la entidad, la cual debe ser integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización; así mismo, se eleve el presente expediente a la Oficina de Asesoría legal de la entidad a fin que se sirva emitir su Informe Legal por ser de su competencia y proyecte el acto resolutivo sobre la implementación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, a través del Informe Legal N° 628-2024-GRP-440010-440011 de fecha 26 de diciembre de 2024 la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal de la entidad alcanza Opinión Legal respecto al Informe Técnico sobre Creación e Implementación de la Unidad Funcional de Integridad en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Piura, la cual concluye que considerando el nuevo marco normativo sobre Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública- Directiva N° 001-2024-PCM/SIP se proceda y viabilice la Creación e Implementación de la Unidad Funcional de Integridad en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Piura, recomendando a la vez proseguir con el trámite administrativo de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la Incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración Pública" aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, dado que a la fecha la entidad si cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) desde el año 2016 aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo de 2016, y al encontrarse este en proceso de modificación se debe priorizar la creación de una Oficina de Integridad Institucional según lo establecido en la normatividad legal vigente.

Que, mediante Informe N° 018-2025/GRP-440010-440012-440012.01-Area de Org. y Rac. de fecha 14 de febrero de 2024 el responsable del Área de Organización y Racionalización- OPP, comunica Revisión y Evaluación de expediente sobre caso: Opinión Legal de la Unidad Funcional de Integridad en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Piura recomendando que la Oficina de Asesoría Legal de la entidad realice una reevaluación del presente caso a fin que se especifique tanto técnica y legal dentro del marco normativo que se está haciendo saber en el presente informe a fin que se pueda emitir el proyecto de resolución que permita la aprobación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que según el Memorando N° 202-2025/GRP-440010-440012 de fecha 14 de marzo de 2025 emitido por el Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad a través del cual señala que siendo competencia de esta oficina proponer temas relacionados sobre la incorporación y ejercicio de la función de integridad en la entidad y a lo apreciado del expediente materia del presente caso, la existencia del Informe Legal contenido en el documento b) de la referencia y el Informe Técnico contenido en el documento c) de la referencia, donde versan las opiniones vertidas por los Órganos competentes que determina la procedencia para la implementación de la Creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional en la Dirección Regional de Transportes y Comuniones- Piura, por ello, corresponde a esta oficina de acuerdo a sus funciones disponer la elaboración del acto resolutivo y su aprobación correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0237**-2025/GOB. REG.PIURA- DRTyC- DR

Piura **28 MAR 2025**

Que, mediante INFORME N° 11- 2025/GRP-440000-440010 de fecha 17 de marzo de 2025 emitido por el CPC. Francisco Jara Berrú, Servidor Público a través de la cual alcanza copia del MEMORANDO N° 769-2024/GRP-440000-440010-440013 de fecha 12 de agosto de 2024 donde se le designa como Coordinador para la incorporación y ejercicio de la Función de Integridad Institucional en la entidad;

Que, estando a lo expuesto, y a efectos de optimizar las funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, resulta necesario crear la Unidad Funcional de Integridad Institucional y la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, de tal forma que se implemente la recomendación de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y a la vez, adecuarla a las disposiciones de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP;

Con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, y en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N. 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CREAR, la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, dependiente jerárquicamente de manera funcional y administrativa de la Dirección Regional, la cual tendrá carácter indeterminado en tanto se modifique los documentos de gestión organizacional de la entidad, cuya función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, ejerciendo el rol de Oficial de Integridad con el apoyo de un Coordinador/a de la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- La Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, conforme a lo establecido en el numeral 8.3.2 de la Directiva N°001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, tiene a su cargo las funciones que se detallan a continuación:

- Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0237**.-2025/GOB. REG.PIURA- DRTyC- DR

Piura **28 MAR 2025**

- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad;
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias;
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, Oficina Regional Anticorrupción del Gobierno Regional Piura; Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Piura, lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
REG-ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL